



## ANUNCIO

Visto que en fecha 30 de junio de 2020, se aprueba por acuerdo del Pleno Municipal de Almenara, la concesión directa de ayudas urgentes a locales comerciales afectados por el COVID19, conforme a las Bases Reguladoras de la concesión cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

### **BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS URGENTES A LOCALES COMERCIALES AFECTADOS POR EL COVID-19.**

Vista la situación generada por la crisis sanitaria COVID 19 el gobierno de España ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Las medidas necesarias adoptadas en dicho acuerdo conllevan, como no podía ser de otro modo, con la finalidad de garantizar la salud y la seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad de la población española, una serie de actuaciones imprescindibles para hacer frente a la situación bajo el principio de proporcionalidad.

Entre otras medidas, se ha establecido las dirigidas al ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, hostelería, restauración y otras adicionales, suspendiendo la apertura al público de locales y establecimientos minoristas a excepción de los señalados en el artículo 10 del citado texto legal.

Esta parálisis de la actividad comercial afecta indudablemente socialmente a aquellas personas que mantienen el tejido empresarial de Almenara, siendo voluntad de este Ayuntamiento la adopción de las medidas necesarias, que, dentro del ámbito de sus competencias, puedan ayudar a paliar esta situación.

Una de las primeras medidas ya adoptadas por el Ayuntamiento de Almenara ha sido la adaptación del calendario fiscal municipal con la finalidad de retrasar la exacción de los tributos locales, ampliando en la medida de lo posible los periodos voluntarios de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.

No obstante se considera oportuno la adopción de medidas sociales concretas destinadas a locales comerciales, establecimientos de restauración y pymes que se han visto directamente afectadas por el cierre decretado por el Real Decreto 463/2020 y otra normativa de desarrollo, específicamente la preparación de ayudas para estas entidades por el importe de aquellas otras exacciones municipales que siendo de pago obligatorio, con independencia de la actividad comercial, responden a la prestación de un servicio que no ha sido utilizado, como la tasa de recogida de residuos y la tasa de ocupación de dominio público. Por ello se ha considerado oportuno el otorgamiento, como compensación de ayuda por el importe de esta o de su parte proporcional.

## **BASES**

**PRIMERA. - OBJETO DEL PROGRAMA.** El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas sociales a los establecimientos comerciales y de restauración ubicados en el término municipal de Almenara, para atender las



situaciones de emergencia social derivadas del cierre obligatorio de los mismos. Con ello se protege el interés general de la ciudadanía de Almenara, dando soporte social a los establecimientos comerciales y de restauración.

**SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE.** - La presente convocatoria se registrá, con carácter general, con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**TERCERA. - TRAMITACIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES.** - Las presentes subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva, sin embargo, se exceptúa en las presentes bases, de acuerdo con el artículo 55 del reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito sea suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**CUARTA. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

- Se concederá una ayuda del 50% de la la tasa de recogida de residuos, para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad comercial o de restauración que se haya visto afectada por las medidas establecidas en el Real Decreto-ley 10/2020 de 29 de marzo de 2020 , y del 100% de la misma para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad comercial o de restauración que se haya visto afectada por el cierre de establecimientos, dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020.

- Se concederá el 100 % de la tasa de ocupación de dominio público, para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad comercial o de restauración que se haya visto afectada por el cierre de establecimientos, dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020.

**QUINTA. - REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA.**

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, que sean sujeto pasivo de la tasa por recogida de residuos y consten en el padrón del tributo aprobado para el ejercicio 2020, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad sea desarrollada por una persona autónoma o una pequeña empresa.
- b. Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 463/2020.
- c. Que el domicilio y el local afectado se encuentren en el término municipal de Almenara.
- d. No tener deuda pendiente con el ayuntamiento de Almenara

**SEXTA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO.** - La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe de 16480,66 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 334482.

**SEPTIMA. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de ayudas estará disponible en la web municipal [www.almenara.es](http://www.almenara.es)
2. Las solicitudes, que deberán de dirigirse a la agencia de empleo y desarrollo local se presentarán en el Ayuntamiento de Almenara, por vía telemática o presencial.



3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

4. Documentación para aportar. - Deberá de estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe de acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI o NIF
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- En caso de persona jurídica, escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal que señale:

1. Que la actividad se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el artículo 465/2020, de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.

2. Que la persona no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Leu 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de administración Tributaria (AEAT) frente a la seguridad social (TGSS).

#### **OCTAVA. - PROCEDIMIENTO.**

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento del desarrollo local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **NOVENA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- b. Proceder al reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En Almenara, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

La Alcaldesa-Presidenta,  
Fdo. Estíbaliz Pérez Navarro.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

